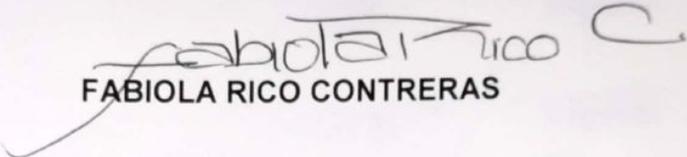


**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Bogotá D.C., Once (11) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Se ordena agregar al expediente para que haga parte integrante del mismo, la direccion de correo electronico del demandado MARLON JOSE BARRETO FERREIRA, indicandosele al apoderado de la interesada, estese a lo resuelto en auto de fecha siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**FABIOLA RICO CONTRERAS**

amao

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DE  
ORALIDAD D.C.  
La providencia anterior se notificó por estado  
N° 53  
De hoy 12/08/2020.  
La secretaria

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Bogotá D.C., once (11) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Continuando con el trámite dentro del presente asunto y como quiera que se encuentra el mismo al despacho para resolver la excepción previa y de conformidad con lo señalado en el artículo 101 del C.G.P. inciso 2, se ordena decretar las siguientes pruebas de oficio:

**De oficio:**

Con las formalidades de los artículos 169 y 170 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:

1.- Interrogatorio de parte: El interrogatorio que deben absolver MARIA DEL CARMEN DE LAS MERCEDES PUERTO ARIAS y ANA ISABEL PUERTO ARIAS. Para lo cual se señala las horas de las 9:00 am del día 15 del mes Enero del año 2021; fecha en la cual se practicarán las pruebas aquí ordenadas y se resolverá la excepción propuesta.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**FABIOLA RICO CONTRERAS (2)**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° <u>53</u> De hoy <u>12/08/2020</u> El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
---

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Bogotá D.C., once (11) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Se ordena agregar al expediente y hacer parte integrante del mismo las copias de los registros civiles de nacimiento de JOSE AVELINO PUERTO ARIAS y ROSA ELENA PUERTO ARIAS, visibles a folios 37 y 38 del expediente.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

*Fabiola Rico Contreras*  
**FABIOLA RICO CONTRERAS (2)**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.  
La providencia anterior se notificó por estado  
N° 53  
De hoy 12/08/2020  
El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Bogotá D.C., *Once (11) de Agosto* de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante (fl.29), se accede a la misma, razón por la cual, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del art. 287 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas, además de las ya señaladas en el auto de fecha 22 de enero de 2020:

**I. Pruebas por la parte solicitante:**

2. Testimoniales: Cítese a la señora AMPARO GIRALDO DE CARDONA y LEONARDO CARDONA para que a través de plataforma digital, vía Skype, procedan a rendir el testimonio solicitado en el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante.

A fin de llevar a cabo la audiencia inicial del **artículo 579 del Código General del Proceso**, se señala la hora de las 9:00 am del día 5 del mes de Octubre del año **2020**, en la cual se evacuarán el interrogatorio al interesado, la recepción de los testimonios decretados y los demás asuntos relacionados con dicha audiencia. Se advierte a las partes que a esta audiencia deben comparecer y allegar los documentos que requieran hacer valer, previniéndolos que en el evento de que no comparezcan a la misma, se aplicará lo estipulado en el citado artículo.

Por secretaría, proceda a realizar las diligencias pertinentes para lograr llevar a cabo la realización de la audiencia de que trata el art. 579 del C.G.P., a través de plataforma digital. Comuníquesele a quien corresponda.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

*Fabiola Rico Contreras*  
**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Aldg

*Estado*  
*No. 53*  
*De hoy: 12/08/2020.*

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Bogotá D.C., *Once (11) de Agosto* de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por Dra PAOLA CAROLINA GASPAR MOLINA, se reconocer a MARIO ANGELINO ESPINOZA ROA como heredero de la causante MARTHA CECILIA ROA MALDONADO, en calidad de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

*Fabiola Rico C*  
**FABIOLA RICO CONTRERAS**

amao

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DE ORALIDAD D.C.  
La providencia anterior se notificó por estado  
N° 53  
De hoy 12/08/2020  
La secretaria

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Bogotá D.C., once (11) de a Agosto de dos mil veinte (2020)

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, para llevar a cabo la audiencia en que se realice la presentación del acta de Inventario y Avalúos, conforme al art. 501 del C.G.P., se señala la hora de las 2:00 pm del día 16 del mes de Diciembre del año 2020.

Se advierte a los interesados que se deberá adjuntar con el acta en comento, todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan ser excluidos por el Despacho, de conformidad a lo que conjugan los arts. 1310 del C.C.; igualmente y en el caso de que se pretendan implicar dineros, se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos. Téngase en cuenta también lo prevenido en el art. 34 de la Ley 63 de 1936 en c.c. con el 1821 del C.C.C., y lo señalado en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
**FABIOLA RICO CONTRERAS**

amao

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DE  
ORALIDAD D.C.  
La providencia anterior se notificó por estado  
N° 53  
De hoy 12/08/2020  
La secretaria

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., once (11) de Agosto de Dos mil veinte (2020)

Como quiera que la parte actora dentro de la oportunidad legal, no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio (fl. 12), se **RECHAZA** la demanda **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL** promovido por **ROSA MAGDALENA MEDINA PUENTES** en contra de los **HEREDEROS** de **NEFTALI MEDINA PERALTA**.

Nótese que no se allegan los anexos de la demanda para los respectivos traslados, tal como se solicitó en el numeral 2º del auto inadmisorio, solo se aportó las copias de la demanda (sin anexos).

En consecuencia devuélvase la misma con los respectivos anexos, sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

*Fabiola Rico*  
**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Lcsr

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° <u>53</u>	De hoy <u>12/08/2020</u>
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., once (11) de Agosto de Dosmil veinte (2020)

Como quiera que la parte actora dentro de la oportunidad legal, no dio cumplimiento al numeral segundo del auto inadmisorio (fl. 30), se RECHAZA la demanda de SEPARACIÓN DE BIENES promovida por CECILIA PRIETO RINCON en contra de CELSO PACHECO URBINA.

En consecuencia, devuélvase la misma con los respectivos anexos, sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

*Fabiola Rico C.*  
**FABIOLA RICO CONTRERAS**

PARG

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.  
La providencia anterior se notificó por estado  
N° 53  
De hoy 12/08/2020  
La secretaria

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se requiere a la parte interesada dentro del presente asunto para que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de fecha en el inciso tercero del auto admisorio de la demanda, esto es, realizar las diligencias para lograr la notificación del demandado de conformidad a lo establecido en el art. 291 del C.G.P y siguientes, so pena de dar por terminado el presente asunto por desistimiento tascito, art. 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

*Fabiola Rico C.*  
**FABIOLA RICO CONTRERAS**

amac

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DE ORALIDAD D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° <u>53</u> De hoy <u>12/08/2020</u> La secretaria
--

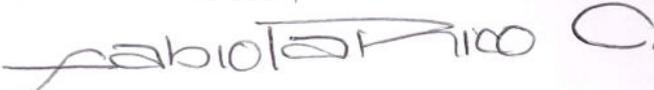
**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Bogotá D.C., once (11) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la parte actora dentro de la oportunidad legal, no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio (fl. 47) esto es, allegar las copias correspondientes a los traslados, tal y como se indica en el informe secretarial; se RECHAZA la demanda de SUCESION de RAFAEL ENRIQUE ROZO CORTÉS.

En consecuencia devuélvase la misma con los respectivos anexos, sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° <u>53</u> De hoy <u>12/08/2020</u> El secretario Luis Cesar Sastoque Romero
--

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Bogotá D.C., *Agosto diez (10)* de dos mil veinte (2020)

La comunicación proveniente de Cine Colombia, manténgase agregadas al expediente para que obren de conformidad y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Atendiendo el anterior informe secretarial A fin de llevar a cabo la audiencia del **artículo 392 del Código General del Proceso**, en donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la misma obra procedimental, se señala la hora de las 2:00pm del día 21 del mes de Septiembre del año 2020, en la cual se evacuarán los interrogatorios a las partes, la conciliación y los demás asuntos relacionados con dicha audiencia, señalados en auto del 17 de enero de 2020 (fl. 6). Se advierte a las partes que a esta audiencia deben comparecer y allegar los documentos que requieran hacer valer, previniéndolos que en el evento de que no comparezcan a la misma, se aplicará lo estipulado en el citado artículo.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

*Fabiola Rico C*  
**FABIOLA RICO CONTRERAS**

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° <b>53</b>	<b>12/08/2020</b>
De hoy	
La secretaria	

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el anterior informe secretarial, a fin de llevar a cabo la audiencia del artículo 443 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 2:00pm del día 5 del mes de octubre del año 2020, en la cual se evacuarán los interrogatorios a las partes, la conciliación y los demás asuntos relacionados con dicha audiencia, señalados en auto del 12 de diciembre de 2019 (fl. 89). Se advierte a las partes que a esta audiencia deben comparecer y allegar los documentos que requieran hacer valer, previniéndolos que en el evento de que no comparezcan a la misma, se aplicará lo estipulado en el citado artículo.

Cualquiera de las partes podrá asistir a la presente audiencia a través de cualquier medio electrónico llámese, video llamada, WhatsApp, Google Duo o cualquier otro medio electrónico comercial, o a través del servicio de video conferencia CENDOJ de la Rama Judicial, Microsoft Teams, para lo cual la parte interesada deberá solicitar con antelación el acceso a cualquiera de estos canales de comunicación, para esto deberá allegar correo electrónico a este Despacho Judicial donde se indique el medio por el cual se realizará la conexión, para el caso del servicio de la Rama con dos días de antelación deberá informarse y solicitarse.

Previa instalación de la audiencia las partes e intervinientes deberán comunicarse con este Despacho con una hora de antelación a la fecha programada para coordinar la conectividad, de no lograrse la misma excepcionalmente se tomará la determinación de realizar la audiencia de manera presencial, tomándose todas las medidas de prevención de Bioseguridad, esto es, tapabocas de buena calidad, guantes y desinfectantes; esta medida deberá ser adoptada por cada uno de los participantes de la audiencia, de no contar con estos implementos obligatoriamente la audiencia con aquel sujeto procesal deberá realizarse de manera virtual. La audiencia se realizará en las instalaciones de este Juzgado

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

*Fabiola Rico C*  
**FABIOLA RICO CONTRERAS**

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° <b>53</b>	<b>12/08/2020</b>
De hoy	
La secretaria	

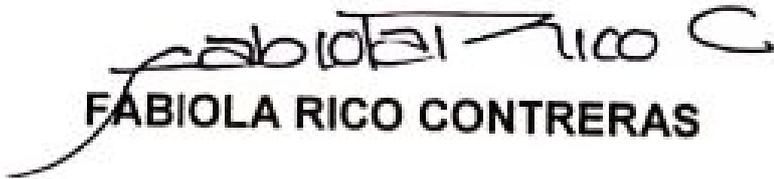
**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Bogotá D.C. Agosto diez y seis de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el contenido del anterior informe secretarial, a fin de llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos ordenada en auto del 04 de marzo de 2020 (fl. 147), conforme al art. 501 del C.G.P., se señala la hora de las 11:30 am del día 9 del mes de Septiembre del año 2020.

Se advierte a los interesados que se deberá adjuntar con el acta en comento, todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan ser excluidos por el Despacho, de conformidad a lo que conjugan los arts. 1310 del C.C.; igualmente y en el caso de que se pretendan implicar dineros, se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos. Téngase en cuenta también lo prevenido en el art. 34 de la Ley 63 de 1936 en c.c. con el 1821 del C.C.C., y lo señalado en el artículo 444 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Lcsr

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° <b>53</b>	<b>12/08/2020</b>
De hoy	
La secretana	

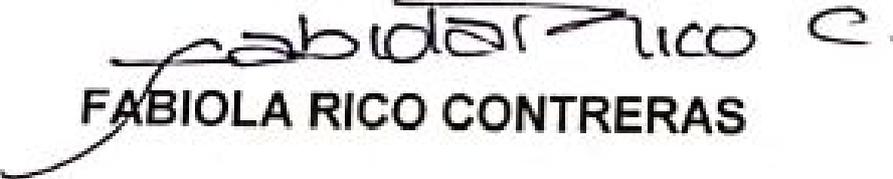
## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el anterior informe secretarial, a fin de llevar a cabo la audiencia del artículo 443 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 2:00PM del día 14 del mes de Octubre del año 2020, en la cual se evacuarán los interrogatorios a las partes, la conciliación y los demás asuntos relacionados con dicha audiencia, señalados en auto del 25 de febrero de 2020 (fl. 80). Se advierte a las partes que a esta audiencia deben comparecer y allegar los documentos que requieran hacer valer, previniéndolos que en el evento de que no comparezcan a la misma, se aplicará lo estipulado en el citado artículo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° <b>53</b> De hoy <b>12/08/2020</b> La secretaria
--

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Bogotá D.C., Agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el anterior informe secretarial, a fin de llevar a cabo la audiencia del artículo 443 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 9:00 am del día 28 del mes de Septiembre del año 2020, en la cual se evacuarán los interrogatorios a las partes, la conciliación y los demás asuntos relacionados con dicha audiencia, señalados en auto del 18 de diciembre de 2019 (fl. 78). Se advierte a las partes que a esta audiencia deben comparecer y allegar los documentos que requieran hacer valer, previniéndolos que en el evento de que no comparezcan a la misma, se aplicará lo estipulado en el citado artículo.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**FABIOLA RICO CONTRERAS**

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

N° **53**

De hoy **12/08/2020**

La secretaria

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Bogotá D.C., Agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el anterior informe secretarial, a fin de llevar a cabo la audiencia del artículo 372 de Código General del Proceso, se señala la hora de las 9:00am del día 7 y 9 del mes octubre del año 2020, en el cual se evacuarán los interrogatorios a las partes, la conciliación y los demás asuntos relacionados con dicha audiencia, señalados en auto del 29 de noviembre de 2019 (fl.185). Se advierte a las partes que a esta audiencia deben comparecer de manera virtual y allegar los documentos que requieran hacer valer, previniéndolos que en el evento que no comparezcan a la misma, se aplicará lo estipulado en el citado artículo; razón por la cual se debe consultar a través del sistema implementado a través de la página de la Rama Judicial la fecha y hora de la citada audiencia y/o a través de correo institucional de este despacho judicial (flia17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) información acerca de los pasos a seguir para lograr una eficaz conexión vía web a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

*Fabiola Rico C*  
**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° <b>53</b>	<b>12/08/2020</b>
De hoy	
La secretaria	

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Bogotá D.C., Agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el anterior informe secretarial, a fin de llevar a cabo la audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 11:30 am del día 23 del mes de Septiembre del año 2020, en la cual se evacuarán los interrogatorios a las partes, la conciliación y los demás asuntos relacionados con dicha audiencia, señalados en auto del 18 de diciembre de 2019 (fl. 33). Se advierte a las partes que a esta audiencia deben comparecer y allegar los documentos que requieran hacer valer, previniéndolos que en el evento de que no comparezcan a la misma, se aplicará lo estipulado en el citado artículo.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**FABIOLA RICO CONTRERAS**

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° <b>53</b>	<b>12/08/2020</b>
De hoy	
La secretaria	

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Bogotá D.C., Agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el anterior informe secretarial, a fin de continuar la audiencia suspendida el 07 de octubre de 2019, se señala la hora de las 9:00am del día 25 del mes septiembre del año 2020, en el cual se evacuaran los interrogatorios a las partes, y las pruebas decretadas en la audiencia señalada y vista a folios del 98-100 del expediente. Se advierte a las partes que a esta audiencia deben comparecer de manera virtual y allegar los documentos que requieran hacer valer, previniéndolos que en el evento que no comparezcan a la misma, se aplicará lo estipulado en el citado artículo; razón por la cual se debe consultar a través del sistema implementado a través de la página de la Rama Judicial la fecha y hora de la citada audiencia y/o a través de correo institucional de este despacho judicial (flia17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) información acerca de los pasos a seguir para lograr una eficaz conexión vía web a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

*Fabiola Rico Contreras*  
**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

N° **53**

De hoy **12/08/2020**

La secretaria

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Bogotá D.C., Agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la petición contenida en el anterior informe secretarial, a fin de llevar a cabo la audiencia en que se realice la presentación del acta de Inventario y Avalúos, conforme al art. 501 del C.G.P., se señala la hora de las 9:00 am del día 21 del mes de Septiembre del año 2020.

Se advierte a los interesados que se deberá adjuntar con el acta en comento, todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan ser excluidos por el Despacho, de conformidad a lo que conjugan los arts. 1310 del C.C.; igualmente y en el caso de que se pretendan implicar dineros, se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos. Téngase en cuenta también lo prevenido en el art. 34 de la Ley 63 de 1936 en c.c. con el 1821 del C.C.C., y lo señalado en el artículo 444 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**FABIOLA RICO CONTRERAS**

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° <b>53</b>	<b>12/08/2020</b>
De hoy	
La secretaria	

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., **Agosto diez (10)** de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el anterior informe secretarial, a fin de llevar a cabo la audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso, se señala la hora de las **9:00am** del día **14** del mes de **Septiembre** del año 2020, en la cual se evacuarán los interrogatorios a las partes, la conciliación y los demás asuntos relacionados con dicha audiencia, señalados en auto del 6 de diciembre de 2019 (fl. 103). Se advierte a las partes que a esta audiencia deben comparecer y allegar los documentos que requieran hacer valer, previniéndolos que en el evento de que no comparezcan a la misma, se aplicará lo estipulado en el citado artículo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.  
La providencia anterior se notificó por estado  
N° **53**  
De hoy **12/08/2020**  
La secretaria

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Bogotá D.C., Agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el anterior informe secretarial, a fin de llevar a cabo la audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 9:00 am del día 30 y 2 del mes de Sep y Octub del año 2020, en la cual se evacuarán los interrogatorios a las partes, la conciliación y los demás asuntos relacionados con dicha audiencia, señalados en auto del 29 de noviembre de 2019 (fl. 229). Se advierte a las partes que a esta audiencia deben comparecer y allegar los documentos que requieran hacer valer, previniéndolos que en el evento de que no comparezcan a la misma, se aplicará lo estipulado en el citado artículo.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

*Fabiola Rico C.*  
**FABIOLA RICO CONTRERAS**

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° <b>53</b>	<b>12/08/2020</b>
De hoy	
La secretaria	

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Realizado el control de legalidad a las presentes diligencias, se observa que se incurrió en un yerro al indicar en el provido de fecha cuatro (4) de septiembre de 2019 que se trata de un incidente, por lo que el despacho dispone:

Corrijase el auto de fecha cuatro (4) de septiembre de 2019, en el sentido de aclarar que el presente tramite que debe surtirse es el que corresponde a los procesos ejecutivos que contempla la regulación procesal en su artículo 422 y ss del C.G.P. y no el incidental del art. 129 ibidem, como erróneamente se indicó en la providencia mencionada.

Ahora bien, previo a continuar con el trámite que en derecho corresponda y en virtud del memorial obrante a folio 52 del Cuaderno Ejecutivo de Honorarios, se requiere al ejecutante para que en el término de **DIEZ (10) DIAS** contados a partir de la notificación por estado de la presente diligencia, allegue por escrito el acuerdo de pago al que hace mención con la ejecutada MARTHA MOLINA GARAY, debiendo además indicar si debe entenderse por desistida las excepciones por ella propuestas, así como si es su deseo el continuar la ejecución contra el señor JORGE ERNESTO MARTÍNEZ por el porcentaje restante. Vencido el término anterior, ingrese el expediente al despacho para proveer la decisión que derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE,**

  
**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Juez 17 de Familia de Oralidad de Bogotá, D.C. (1)

Proyectó	L.SMH	Luz Sofía Molina H
----------	-------	--------------------

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.  
La providencia anterior se notificó por estado  
N° **53**  
De hoy **12/08/2020**  
La secretaria

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior el informe secretarial, se señala fecha para continuación de la audiencia de que trata el numeral 3° del artículo 501 del C.G.P. para el día **NUEVE (9) de SEPTIEMBRE DE DOS MIL VIENTE (2020)** a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**. Audiencia que se adelantará por medios virtuales, a través de la plataforma Teams.

Comuníquese por el medio más expedito a las partes y a través de las cuentas de correo electrónico que previamente han sido informadas dentro del proceso.

Adviértase a las partes y a sus apoderados judiciales, que cualquier cambio de los datos de contacto deberá ser informado al despacho por escrito, enviado al correo electrónico [lisa17bt@cendo.ramajudicial.gov.co](mailto:lisa17bt@cendo.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFIQUESE,**

*Fabiola Rico C.*  
**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Juez 17 de Familia de Oralidad de Bogotá, D.C. (1)

Proyecto:	LSMH	Luz Sofía Morales H.
-----------	------	----------------------

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° <b>53</b> De hoy <b>12/08/2020</b> La secretaria
--

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior el informe secretarial, se señala fecha para continuación de la audiencia de que trata el numeral 3° del artículo 501 del C.G.P. para el día **NUEVE (9) de SEPTIEMBRE DE DOS MIL VIENTE (2020)** a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**. Audiencia que se adelantará por medios virtuales, a través de la plataforma Teams.

Comuníquese por el medio más expedito a las partes y a través de las cuentas de correo electrónico que previamente han sido informadas dentro del proceso.

Adviértase a las partes y a sus apoderados judiciales, que cualquier cambio de los datos de contacto deberá ser informado al despacho por escrito, enviado al correo electrónico [fia.17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fia.17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFIQUESE,**

*Fabiola Rico C.*  
**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Juez 17 de Familia de Oralidad de Bogotá, D.C. (1)

Proyecto:	LSMH	Luz Sofía Morales H
-----------	------	---------------------

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N°	<b>53</b>
De hoy	<b>12/08/2020</b>
La secretaria	

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Agosto diez y tres de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el anterior informe secretarial, a fin de llevar a cabo la audiencia del artículo 443 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 9:00am del día 23 del mes de Septiembre del año 2020, en la cual se evacuarán los interrogatorios a las partes, la conciliación y los demás asuntos relacionados con dicha audiencia, señalados en auto del 21 de febrero de 2020 (fl. 73). Se advierte a las partes que a esta audiencia deben comparecer y allegar los documentos que requieran hacer valer, previniéndolos que en el evento de que no comparezcan a la misma, se aplicará lo estipulado en el citado artículo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

*Fabiola Rico C.*  
**FABIOLA RICO CONTRERAS**  
(2)

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° <b>53</b>	<b>12/08/2020</b>
De hoy	
La secretaria	

kygm

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

En aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso se **RECHAZA DE PLANO** la presente demanda de PETICIÓN DE HERENCIA promovida por JOSÉ SAÚL CAMEN COCA en contra de JUAN DE JESÚS CAMEN COCA, toda vez que conforme al **FUERO DE ATRACCIÓN** de que trata el artículo 23 de la misma obra procedimental, debe adelantarse en el mismo Juzgado donde se tramitó la **SUCESIÓN de la causante BLANCA LILIA GONZÁLEZ BERNAL** con radicado No. 2017-00005, esto es, el **Juzgado Octavo de Familia de Bogotá**.

Como consecuencia de lo anterior, este Despacho ordenará remitir las presentes diligencias al Juzgado Octavo de Familia en Oralidad de Bogotá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete de Familia de Oralidad, **RESUELVE:**

**Primero:** Rechazar de plano la presente demanda, por falta de competencia.

**Segundo:** Se ordena remitir el presente proceso al JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ. OFÍCIESE y déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Leer

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
Nº 03	De hoy - 11 / 08 / 2020
El secretario	Luis César Sastoque Romero

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se requiere a la Trabajadora Social y Defensor de Familia adscritos a este juzgado para que, en hora y fecha señalada por los mismos, realicen la entrevista privada al menor **DANILO ALEJANDRO LINARES MONTAÑA**.

A fin de llevar a cabo la audiencia del artículo 392 del Código General del Proceso, en donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373, de la misma obra procedimental, se señala **la hora de las 10:30 am del día 18 del mes de septiembre del año 2020**, en la cual se evacuarán los interrogatorios a las partes, la conciliación y los demás asuntos relacionados en dicha audiencia, señalados en auto del 18 de diciembre de 2019 (fl. 25). Se advierte a las partes que a esta audiencia deben comparecer y allegar los documentos que requieran hacer valer, previniéndolos y que en el evento de que no comparezcan a la misma, se aplicará lo estipulado en el citado artículo.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 53 De hoy 12 DE AGOSTO DE 2020 El secretario Luis César Bustosqui Romero
---

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se reconoce a Maria Camila Castiblanco Lemus, estudiante del consultorio jurídico de la Universidad Santo Tomás, como apoderada judicial del demandante quien actualmente es mayor de edad, BRAYAN DANIEL ROA SALCEDO en la forma y términos del poder.

Atendiendo el anterior informe secretarial, a fin de llevar a cabo la audiencia del artículo 443 del Código General del Proceso, se señala **la hora de las 2:00 pm del día 28 del mes de septiembre del año 2020**, en la cual se evacuarán los interrogatorios a las partes, la conciliación y los demás asuntos relacionados en dicha audiencia, señalados en auto del 07 de febrero de 2020 (fl. 61). Se advierte a las partes que a esta audiencia deben comparecer y allegar los documentos que requieran hacer valer, previniéndolos y que en el evento de que no comparezcan a la misma, se aplicará lo estipulado en el citado artículo.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



2/3

**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Aldg

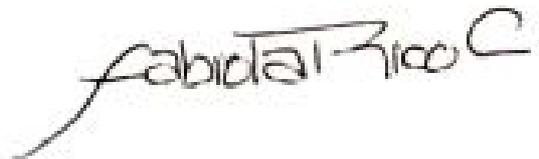
JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 53 De hoy 12 DE AGOSTO DE 2020 E/secretario Luis Cesar Sotoque Romero
--

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se reconoce a FELIPE ALEJANDRO PINZON CORTES como apoderado de conformidad a la sustitución realizada por JUAN ANTONIO MARTINEZ NAVARRETE quien actúa como apoderado del demandante.

Téngase en cuenta los números telefónicos y direcciones electrónicas de contacto del apoderado que aquí se reconoce.

**NOTIFÍQUESE**  
La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS (2)**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 53 De hoy 12 DE AGOSTO DE 2020 El secretario Luis Cesar Sastoque Romero
--